



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN: 50 001 33 31 007 2015 00505 00**  
**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA**  
**DEMANDANTE: MARÍA VICTORIA GÓMEZ PARDO Y OTROS**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**

Revisado el expediente, advierte el Despacho lo siguiente:

En audiencia inicial de 22 de agosto de 2017 (fls. 313-321), numeral 7.3 PRUEBAS DE OFICIO, se solicitó al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, informara el estado actual del proceso No 50001-23-33-000-2017-00060-00 que cursa en el Tribunal Administrativo del Meta (fls. 375 vto).

A través de memorial radicado el 25 de agosto de 2017, (fol.325), el apoderado de la entidad demandada, dio respuesta al anterior requerimiento, en los siguientes términos:

*"En fecha 31 de enero de 2017, se radico (sic) por parte del señor Abraham Parrado Romero, Luis Alberto Parrado Romero, Dora Inés Parrado Romero, el medio de control de Reparación Directa contra La Notaría Cuarta del Circuito de Bogotá, Municipio de Villavicencio, Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Juzgado Séptimo Civil Municipal de Villavicencio y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.*

*Igualmente, que el proceso tiene como numero (sic) de radicación 50001-23-33-000-2017-00060-00 y fue asignado por reparto al Magistrado Héctor Enrique Rey Moreno miembro del Tribunal Administrativo del Meta.*

*Así mismo que el proceso se encuentra al Despacho desde el 31 de marzo del presente año".*

Con el fin de complementar la información rendida por el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, se requirió al apoderado de dicha entidad, informara el estado actual del proceso No 50001-23-33-000-2017-00060-00 que cursa en el Tribunal Administrativo del Meta (fls. 375 vto), allegando certificación secretarial expedida por la misma Corporación, orden que fue reiterada a través de auto de 13 de mayo de 2019 (fls. 394-395).

Frente a lo anterior, el abogado sustituto de la entidad demandada, informa con escrito de 28 de mayo de 2019 (fol. 397), que el proceso No 50001-23-33-000-2017-00060-00 fue remitido por el Tribunal Administrativo del Meta, el 29 de septiembre de 2017 a los Juzgados por falta de competencia y cambio de radicación, correspondiéndole por reparto al Juzgado 8º Administrativo del Circuito y radicado bajo el nuevo número **50001-33-33-008-2016-00352-00**. Actualmente surte el trámite de notificación y a esa fecha no se ha celebrado

audiencia inicial. Sin que se allegara certificación expedida por ese Despacho Judicial.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Solicitar al apoderado del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, allegar certificación secretarial del proceso No **50001-33-33-008-2016-00352-00**, que cursa en el Juzgado Octavo Administrativo Oral de esta ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 del C.G.P., con el objeto de establecer la competencia de una posible acumulación.

**SEGUNDO:** ACEPTAR la renuncia de poder en los términos del escrito visible a folio 413 del expediente del apoderado del MUNICIPIO DE VILALVICENCIO, Doctor MANUEL ARNULFO LADINO, quien de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aportó la comunicación enviada a su representada. .

**TERCERO:** Una vez se allegue la información solicitada, regresen las diligencias al Despacho para continuar con las actuaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**YULY LILIANA SUESCA FAUSTINO**  
 Juez (E)

ACT

 <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p>
<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b></p> <p>El auto de fecha <b>24 de enero de 2020</b> se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <b>03</b> de <b>27 de enero de 2020</b>.</p> <p>  <b>ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR</b>          Secretaria</p>